

Artículo 8.- Dicha tarifa entrará en vigencia a partir del primero (1) del mes de junio del año 1988.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 247-88 que reintegra al Coronel (r) Dr. Enrique A. Peña, E.N., a las Fuerzas Armadas y, lo retira con disfrute de pensión, con el rango de General de Brigada E.N..

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 247-88

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.873, de fecha 21 de julio de 1978,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Coronel (r) Dr. Enrique A. Peña E. N., queda reintegrado a las Fuerzas Armadas y ascendido al rango de General de Brigada del Ejército Nacional.

Artículo 2.- El General de Brigada Dr. Enrique A. Peña E. N., queda colocado en situación de retiro con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER